

16

H

17 18

Apuntaciones sobre los puntos que son
Almo D. Nro Exal Sr. Augustin Dipro
Me manda informar tocante al Gobierno
de las Dros. de Indias de La America Sep
tentrional, quey de las que queda hablar
con algun fundam^{to} —

Primera. Se debe suponer que estas Provincias
Mexicana, Angelopolitana, Oaxacense
y Guathimalteca — vienen establecida la
Alterativa assi en grados como en los demas
off. por Culla app. y Cuya de Indias de la
Nueva Republica —

2. Se debe suponer que estas Dros. Dros. Mexi
me en la de Mexico ya ha muchos años que
no ay grados super numerarios. y que assi
mismo cada Dros. tiene unum. prefixo
de Grados por legitima autoridad de Lo Almo
o Cap. Exal. Concedida, y que ha muchos
años que se mantienen dhas Dros. en
la pacifica posesion de dhas Grados. —

3. Lo cierto se debe suponer que estas Dros.
fueron cada una respective Ordenaciones
particulares, asi por lo que toca a obis.
Regular; como por lo que toca a Gobierno;
dadas no solo por Cap. General y Maxime
El Valentinio sub Almo Exco; sino tam
bien por Los Almo, y con particular
El Almo Montroy de B. Mem. quien creo

tenia pleno conocimiento y practica de aquel
pays; y de aquellos D^{os}. —

4. Lo quarto y ultimo se dice suponer que
para lo que mira al establecer qual
quiera practica assi en lo que mira a
obser^{ar}; como en lo que mira a lo economi^{co}
co de pressura autoridad y Superior que
sea de las Ciudades Indiy^{as}. — Y en primer
que d^{ha} D^{os}. teniendo como tienen gran
dependencia de El Soberano Secular de España
tienen sp^{er} por suya y confianza con los
poderes de ellas p^{er} que como legitimas
partes representen en el Consejo Real de
Las Indias sus Negocios y Acciones —

Esto supuesto digo lo prim^o. que entre las D^{os}
de Indias se singularizan en el arcaño
m^o de su Soberano Las dos D^{os}. de Guat^{em}-
mala y Quaxaca por que sye an continu-
ado en conducir sujetos Criados Indiy^{as}.
y que inuentay esto no se hiziere, no tendian
efecto las provid^{as}. que se daban; y mucho
mas q^{ue} estas fueren dirigidas, o comedidas
apoyonas de poca o ninguna representa-
cion. Lo que se comprueba con el efecto que
an hecho las Ordenaciones ultimas dadas
por V. A. mas, y haver ydo esto por la con-
ducta que fueron —

Las referidas Ordenaciones en los puntos de
obser^{ar}. Regular, como es como en defect^o;

16
14
No sabia Ningun Religioso solo, luego
se pusieron en practica; pero por lo que
mira a los dho punto, que son La forma
en que se deban hacer las graduaciones
de grados, proponiendo sus sujetos, las
Cobitas & Contribuciones, que precisam-
deban, y quedaran llevar lo dho. y la
exacta y rigida observacion de legitimo
Mecito de los que se estan en causada
gran perturbacion en las dho. Maxime en
La Mexicana, & Angelopolitana, por la
dificultad, en su practica, y permisiones en
seg. que se siguieran. Lo que se procura con
venir en las razones siguientes.

1.º que en las graduaciones deban hacerse de
tres sujetos pa cada grado. se repara lo
primero; que parece que esto se funda en
confianza que se presume de la rectitud
y fidelidad de los definitores, que representan
a toda la dho. arguyen hacerse grave
y suara;

Lo segundo se hace impracticable su obser-
vancia con la Inopia de sujetos que est in-
plurimum paticen estas dho. puy La dho. Me-
xico apenas tiene diez y siete Religiosos; en
toda ella no ay mas que dos Casas de Estu-
dio, y el Collegio de S. Luis que quando mas
no pasa de ocho Colégiales, como puy Va-
canda en un Provincialato seis grados
de Cathedral, y seis V.º de Dulceto en dho.



que ay titulo Linguarum et Arithmetice se
podra hacer esta p[ro]p[os]icion proponiendo tres
ap[er]tos para cada uno? quando apenas se
Encontraxa uno pro unoquoque gradu? y
quasi las mismas razones subisten en
La Univ[er]sidad Angelopolitana; La que aun
y alore Mayor Inopia de Religiosos, No
tiene una Casa de Estudios y Estudios.
La ultima consecuencia, que se sigue de algu
nos destas p[ro]p[os]iciones aunque no indigna
de decirse; No es Puesto el caso de in
suarla a lo menos -

Por lo que mira al punto de las Contribuciones
que quedan libras, los Provinciales en sus
vissitas; se ofrece proponer que aquellas
tierras no son como las de Europa; pues
un viage de Roma a Madrid lo hizo
en dos. En la Com[un]idad muy Comoda
con Cinq[ue] o Setenta doblones, en aquellas
tierras solo podria hacer un viage de igual
distancia, viagen con trecientos doblones;
y no teniendo estas dos. Otras expensas
Comunes pa semejantes gastos; e preciso, q[ue]
salga todo de otras Contribuciones.

A mas de lo dho se debe considerar que destas
derramas, Contribuciones, Derramas, diez de la
Habitacion de Inque sus p[ro]p[os]iciones. Las Casas
Contribuyen por modo de Cortes, o obsequio
al dho. se satisfacen los dho. Provinciales
Las Contribuciones a la Camara Seneca
licia; y qualquiera otro obsequio que

que por razon del oficio ninguno haze
que se ben obligados a hazer, a Virrey, oyo
rey, fiscal del Rey, Arzobp, que todas las
hacen datione officij, sin que datione
officij tengan sus fondos de donde poder
hacerlas. Lino a de lo dho.

y hablando de la D^{ra} de Mexico puede asegurarse
que sola por las d^{ras} que pasan d. quin.
y lo que conlleva en D^{ra}. En las Chu
chuzas. En que legala, y en Mexico. que segun
le segun la practica de aquel Pais; que
assi mismo lo hacen todas las d^{ras}
Religiones. Como puey con una suma
tan alta como señalan las ordenaciones
que pueda llevar, podra en D^{ra}. Lino
de todas estas d^{ras}, uno de ellos es el d^{ra}
iure; otro es politico; otro es conve
rudine; y todas d^{ras}. Respective p. tener
con. El curso de la negociacion de su D^{ra}.

y sobre todo lo dho se suplica a R. Amo que
sobre este punto mande su Alma vez con
siderar, y reflexionar; lo destim. que sobre
este punto demite el D^{ra}. de Mexico; y
de ellos se inferian otras conseq. Mucho
mas graves, y justificativas de semejante
practica.

Decante a la Abrenquacion de Meritos si son Legi
timos, y Completos, de aquellas que vacitan
en posesion de sus grados, que se ha mandado
hacer al consexo de cada D^{ra}. se ofrese decir
lo primero y alegar una razon a simili; y esta
es que una vez que los años pasados en



En D^{no}. de la D^{na}. Angelopolitana
llamada Sr. Antonio Ray Diaz, quien ha
sembrante averiguacion; lo perimento de
alboroto en la D^{na}. que hasta ay no sean
acabado los escandalos; lo qual se vio por
el Am^o. Cloche de f^ol^o Mem^o. Mando que
todas las graduacion^{es} se mantuvieren en
la posesion de sus grados; Sal^o a^o D^{no}.
por este atentado se manda venir a D^{na}.
ya como vino y murio el año pasado 1723.
(Segun el oydo) y se podra ver todo este caso
en los papeles de a^o del Sr. D^{no}. Chanzano
de a^o D^{na}. Angelopolitana.

Para daron ay no mena grave por donde pare
haverse y practicable esta ordenacion. es ab
inconveniente. que si esto se executara
en forma de juicio uno contra otro se
harian, y alegarian mill ympeturas, y no
se sacaria otro fruto, que mucho papel
y fraccion de amor, y charidad fraternal;
y dado caso que sin esto inconveniente todo
se conseguiese en felicidad; se hare lema
siada m^{te}. rigida de haver cada delgado,
de tener syre consigo la calificacion
de sus meritos por los que fue promovido
a su grado; los quales D^{no} o ninguno pueda
alegar en juicio mas que haver sido postula
do por los definitivos, que hasta agora
en lo tocante a postulaciones las han hecho.
y sobre esto, y sobre las penas privativas, o suspensivas
que se le comete aplicar al Consejo contra
los Provinciales, que no guar daren Sr. Señore

Decir, que si esto se llegare a practicar
 seria mejor una forma en cada D^{no}.
 que a cada C^ora quel D^{no}. faltare
 se levantaria el Consejo, y Condesante
 autoridad lo privaria o suspendiera; de lo
 que se seguirian mill buendades; como
 sucedio lo año pasado entre los D^{nos} Juan
 circano, que en definitiva suyo declaro
 suspenso al D^{no}. y al mismo tiempo
 se dividio la D^{no}. en 3 partes deziendo
 cada parte su D^{no}.; y esto teniendole
 un Comis. S^oal quel Reyno; sobre
 lo que se debe considerar respecto de lo otro
 estando la Suprema Cabeza de la
 Religion tan distante—

M^o al Nuevo D^{no}. Gral. de las D^{nos}. de Indias
 que se dice habere de Nuevo Establecido
 por el Alma se ofrece lo primero Intervenir
 alguno Interven. que al parecer con Justificac^o
 de fundam. se temen y Condesante Nombre
 m^o. por que teniendole como tienen todas
 las D^{nos}. sus Procuradores, que mantienen
 con sus expensas p^a todo, lo que en aquella
 Corte se les ofrece; y quando les es necesario
 el Orden de otras D^{nos}. pasan a esta Corte
 a los negocios de ellas. Se duda con que poder
 deba haver las partes de otras D^{nos}. el Nuevo D^{no}.
 S^oal en Madrid. por que el Nueva M^o. Non
 brado se cree que otras D^{nos}. no le daran tal
 Poder, queriendole abrog. Lo tienen

im-
 th-
 n-
 mo-
 rat
 rg-
 rg-
 bat,
 e.
 on
 el.1.
 ne
 re-
 o
 mo
 cap.
 d.
 it,
 io
 is
 id
 no
 rg-
 it
 fu-
 in-
 mo
 mo
 mi-
 xing
 An-
 t
 et

legis

1

y No havendole el dho Srva Una Continua
Entienda que es dho Procurador, de las
Dros. y el Nuevo Dno. Sral.

Jamay desto parecer que sobre el Dictamen de
La Religion ha sido tener todas las Dros.
y Maxime Las de Indias Unica M^{te} pendiente
del Unico y fundamental principio del Srmo
que el Amo Sral y en esta Novedad; se Abre
la puerta a qual que division. Como se le
hablado y reflexionado sobre por dho, y por
aca. Toda Motivo a todo lo dho La quali-
dad del dho Nuevo m. dho. Srva. Srva. Srva.
me persuado no estar el Amo Sral de
y firmado; y asi lo hare yo en esta ocasion
procurando satisfacer al mandato del Amo.

El mencionado Dno. Sral Nuevo, y Presentado
D. Joseph de Arroyo fue a la America Inco-
porado en la familia del Sr. Virrey Marquis
de Valero; el que aun antes de haver Cum-
plido un año lo expulso de su Palacio;
pidiendo al Sr. Dno. de Mexico un Divand
que era el de Coyacan y. dho. D. por que
saliese dho D. de su Palacio con alguna
honrra; aunque en realidad dho lo expulso
por que le abia alborotado toda su familia;
obtenido este Divand. Solicito del Amo Sral
difunto; patente y. dho. por seis años que
fue para el de Acapulco.

Dho D. Presentado Arroyo al tpo de la Eleccion
del Actual Dno. Sr. Juan. Sousa fue al Virrey
La Unica vez que le hablo de puey de

La Esposicion y la presente Enpleta en
que se incluyen Bill y ndecencia; y algunas
ympoturas, en tra el D^o que acababa, y
contra el que se decia querian elegir que
defacto fue electo. Mas el D^o me lo ha
vto con d^o; y Immediate llamo por
se Anayordomo al D^o. y le entregue
el D^o; y le dió el D^o Arroyo de que
de haverme inquietado mi Dalacio; pa
ra que intenta hacer lo mismo en
La D^o. Yo en todo mi gobierno de mas
me l querido meter en Elecciones; ni
ahora lo hare suponiendo que D. D.
hara su deber; el plugo de año 8. de
yongo contendia Bill ympoturas
y asi llevo D. D. y Castigueli Arroy
bien y. que las cosas de Secutos de Tu
ligion no las trayga a tribunales de
alcaldes. haviendo el D^o. con gran d^o; y lo
fue provisto año 8. y. su D^o de semina
de el D^o. que en su genio havia de
Alborotar el Pueblo que simul es D^o de
Como sucedio los que por despacho
de R^o. como la D^o de año D^o
rudo. y simul fue nombrado Agente
de R^o.

Como Agente; al tpo del despacho de Lo Navio
de Arroyo de que, a todas las D^o. ya
que trayga de demission, el Plugo, con
d^o de demission, o otra qual quier cosa que
devisen demitar a D. R^o. La D^o.

Y respondio que en la D^{na}. P^{da}.
vader de Contreras demittian todo lo que
ellos operan a N. S^{mo}.

La D^{na}. de la Puebla respondio que el D. D^{no}.
dado arroyo tiene feanza de su persona
y fidelidad; y que assi lo hanian; pero que
de otra parte no tenian satisfaccion
de su persona, pa que por su mano hu
viesen de venir los Reynos y dineros de
esta D^{na}. Y en cons^{ta}. desto se advierte
que todo lo que esta D^{na}. han demittido
con la plazer de su confianca los D^{nos}.
Yo. con encargo particular de que informe
a V. M^{ta} de este negocio por lo que lo hecho
en esta D^{na}.

Y sobre todo lo que las D^{nos}. que esta D^{na}.
a dicho de que el ha de ser nombrado
Virr^o. D^{no}. de Indias; y otras que le a
dictado su Do^{na}. C^{da}. y D^{na}. Con las
experiencias que de esto se tiene el Mar
ques de Valero. Sugiere a V. M^{ta} de que
lo que dize esta D^{na}. de Valero q. oy su
Virr^o. de Indias le sea presentado con
su patente de D^{na}. D^{no}. de Indias, con
la opinion que sobre esto se quiere tener
que hagan todas las D^{nos}. que se precisaren
de lo de los inconvenientes arriba expresados
de semejante nombram^{to}. No se pudieran de
mez esto ultimo siendo en sugeto Capat^o.
abil; prudente; y de satisfaccion asi a V. M^{ta}.
como de las D^{nos}. que ninguna legustara

Tener En Proc. Dñal Domingo D. N. actual,
 M. Procurado en la Causa Arzobispal de Mexico
 por los Alborotos que a Causado en el Pueblo
 y Parroquia de Acapulco; que quedaban
 ya en el Fiscal de el Rey como protectores
 de dho. Indio; y La Compulsa de dho. au
 to segun leyes de Indias se le quite al
 Confeso; En lo que se hallara B. Ama En
 Procurador Dñal, descreditado en Indias, pro
 cesado en tribunales; Juzgado por enemis
 go de las Dñas. Dñas. buenos p. el que se le
 a propuesto a B. Ama como apto para todo;
 Juzgado por mi En todas estas razones me
 ha despondido, que esto se lo ha hecho p.
 Categoriar del persona, y ponerle en la Corte
 En este honor p. que su Causado que
 era Secret. de dho. de los Confesos; Cosa
 su topa; de lo que se infiere, que todas
 estas maquinias se fabrican no debe
 perjuicio de La Religion; ni En credito de
 B. Ama del Soberano; no mirando a la
 paz y tranquilidad de las Dñas. sino solo
 atendiendo a relaciones particulares;
 aunque sea En perjuicio del Dispendio
 de la paz y honor de un arzobispado Sov.

Supuesta La Creacion de Proc. Dñal Leandro
 Comedia La Agencia en Mexico al D. Dño
 J. Ant. Pardo; Sugiero que aunque Maestro
 es de tan poca reputacion. En Mexico que es
 La Dñacion de todos con quienes trata

i=
 em=
 fu=
 ..
 n
 mo=
 rat
 rg=
 rg=
 bat,
 e.
 ori
 il. i.
 me
 re=
 o
 iro
 cap.
 d
 it,
 iro
 is
 id
 n
 rg=
 it
 fu=
 in=
 mo
 mor
 eli=
 erij
 An=
 f
 et

n
 la
 sa
 do
 n
 ex
 de
 l
 m
 y
 ata
 spe
 n
 ruis
 008
 unil
 de
 rde
 lca
 es
 re
 Ba
 y
 sta
 C
 tun
 n/s
 an
 fe
 m

y havienbome comunicado el Sr. Srto. Cuy.
y Sr. que queria que este fuese propuesto
en primer lugar p. el futuro Provincialato
por tocarle a Sachupim, y ser el Sr. Srto
yole y respondio que aqui defiero. Despidio
me que no hallaba otro que lo hiciera me
Sr. y yo le respondi que avia otro que
lo harian mejor mal.

Y en fin el Sr. Srto. esta el Srto. Navarro,
el Srto. Guzman, el Srto. Cortez, el Presentado
Arconaga, el Presentado Cuij. todas Religiones
delindissimas y rendas, y que no negara
con daron el Sr. Srto. que con qualquiera
dunto estuviera de Omba bien servido; y su
vezia Informe bexidido, y zelo de toda
aquella D^a por que una cosa es que los
Criollos, por lo general no tengan el don
de Gobierno; otra que no ayga Religiones
muy buenas, muy doctas, y muy afectas al
establim. de la D^a. Como lo son otros, que
conocen, que aquello no se puede remediar
sin Religiones de Sr. y lo que mas lo repugna
y repugnara que sea ser el Srto. Srto.
y de todos los dho se podria haver hecho
mano p. la Agencia; y quando todas las
necesarian en la estimacion; no seyo Sr.
lo ha desmerecido el Srto. Srto; sujeto de
singular virtud, y literatura puesta con
un gran desinterese, y gran zelo de la Reli-
gion, como el Universal M^{te} estimado
de Sachupim, y Criollos, y a mas leuso
hijo de la D^a. Y que tanto años a tenido

La Obispa de S. Domingo; donde aunque 23
encanto sea de Zensurado de Interesado;
puedo asegurar que son aquella Cava
y sus Religiosos de Sida Universal de
Estimados y Reverenciados asi de Los Seuela
y quanto de los Religiosos; y por las cartas
del año 8. Año de S. O. Ma de Vera Fide
re de la Religion; onolo tiene -

y quando no quieran ninguno de ellos esta en
el Puerto de la Vera Cruz, que fuera un
Conven. estoviera alli el Agente; al P. P.
Joan de Villa muy buen Religioso, muy buen
Predicador. y muy bien quito de todos -

Por el Año 8. Año de S. O. Ma de Vera Fide
con decir, que dudo mucho, que en las me
didas que se han tomado se logre efecto
ninguno favorable; ni en el honor; ni en
la obsequio; ni del Soberano; antes si me
verde de que a S. O. Ma se acruenten
sus zelosos Ayudados; y acervo algunos sin
saberes.

Y como lo que en Concurrencia de Año esurgado
Conven. Impriman a S. O. Ma obediendo
de Mandato; protestando como protesto; no
llevarme passion ni afecto particular
sino solo el deseo de que S. O. Ma se Imfor
me con Verdad y Sinceridad de las cosas
prometiendo me a hazer lo si S. O. Ma me lo men
dare; proponiendo modo, y sujetos como
S. O. Ma podra establecer aquellas prov.
Condiciones Religiosas de S. O. Ma - -

im-
ph-
..
n
mo-
rat
rg-
rg-
bat,
e.
ori
el.1.
me
re:
o
viro
cap.
d
it,
io
ti
id
m
m
it
bu-
in-
mo
mor
elli-
erij
An-
it
it

Legis

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Main body of handwritten text in a cursive script, arranged in approximately 25 horizontal lines. The text is extremely faint and difficult to decipher, appearing as light greyish-brown marks on the aged paper.

AVSA



ESTARIA

De... De...

24

hi=
sim=
Iph=
v.
ad
mo=
erat
vrg=
pug=
abat,
re.
non
lib.1.
one=
re=
to
mino
cap.
ad
est,
iwo
iti
did
ad
pug=
pug=
bu=
m=
um
y mor
selli=
veriy
An=
ijt
fit
legis

Handwritten text visible on the adjacent page, including words like "ex", "de", "lib", "spe", "rui", "008", "umil", "de", "clar", "re", "len", "es", "re", "B", "y", "fo", "n/s", "an", "fe", "q".

Handwritten text at the bottom of the page, including "8" and "5".

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

AVSA

